DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18438
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5407498

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Noviembre 30 de 2022	**HORA:**	13:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 71B Sur No 12-10 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 98314.51 , Y_1:91832.44	
BARRIO:	Juan Rey	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			10 m²	
UPZ:	51- Los Libertadores	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			50	
LOCALIDAD:	04-San Cristóbal	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	30	**MENORES** 20
CHIP:	AAA0240DYWW	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	30 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-46116	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

En atención al evento SIRE No. 5407498, se reporta como dirección del incidente la Calle 71A Bis Sur 12 Este 25, una vez una vez realizada la verificación del sector, se aclara que dicha dirección es de referencia y la zona corresponde al talud de corte realizado a la altura de la Calle 71ABis Sur con Carrera 12 del costado nororiental del lote con nomenclatura Calle 71B Sur No 12-10 Este, de acuerdo con la información geográfica de la Secretaria Distrital de Planeación – SINUPOT.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

- Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal, donde se localiza el sector evaluado en el presente diagnóstico, fue legalizado mediante el acto administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, (Actual Secretaría Distrital de Planeación – SPD), para lo cual el IDIGER no emitió Concepto Técnico de Riesgo; dentro de la resolución de legalización se encuentran incluidas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo las cuales deben ser tenidas en cuenta para realizar cualquier intervención a desarrollar en el sector.

De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 555 de 2021 por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá), de la Secretaría Distrital de Planeación; presenta categorización de amenaza media por movimiento en masa y no presenta calificación de amenaza de inundación por desbordamiento, (ver Figura 1).

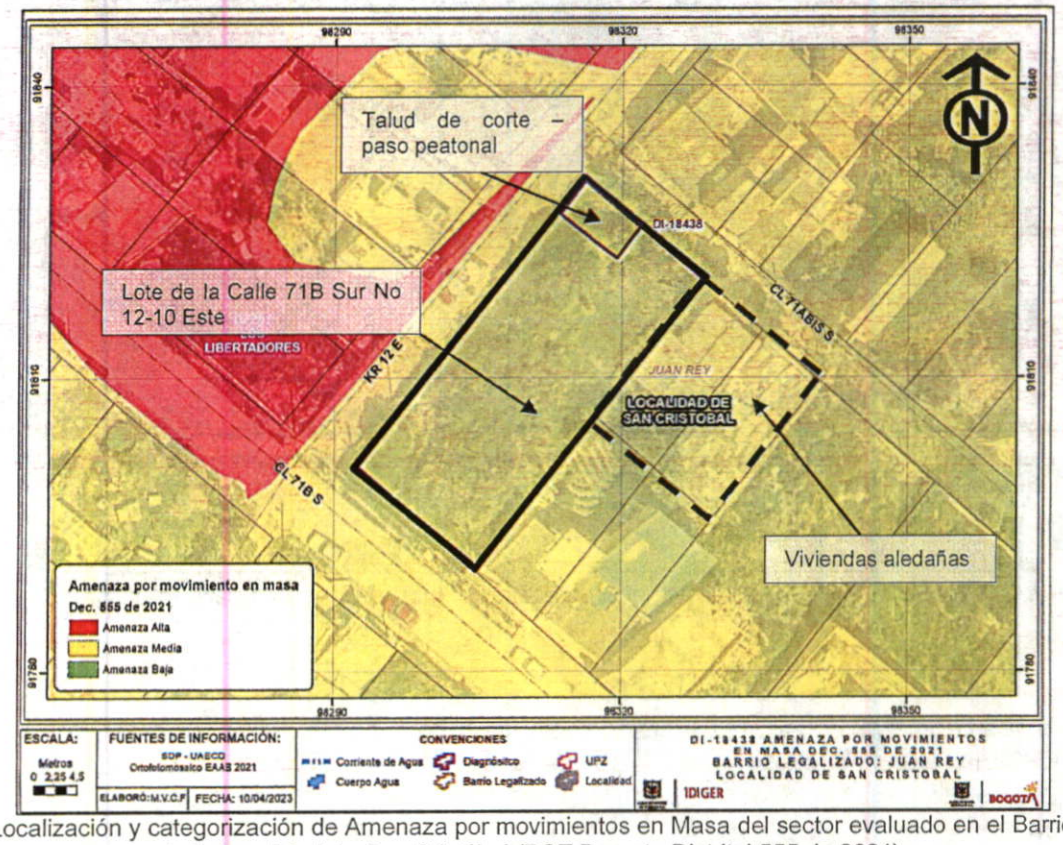

Figura 1. Localización y categorización de Amenaza por movimientos en Masa del sector evaluado en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal (POT Decreto Distrital 555 de 2021).

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por

desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 2 se muestra la localización del sector evaluado en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal.

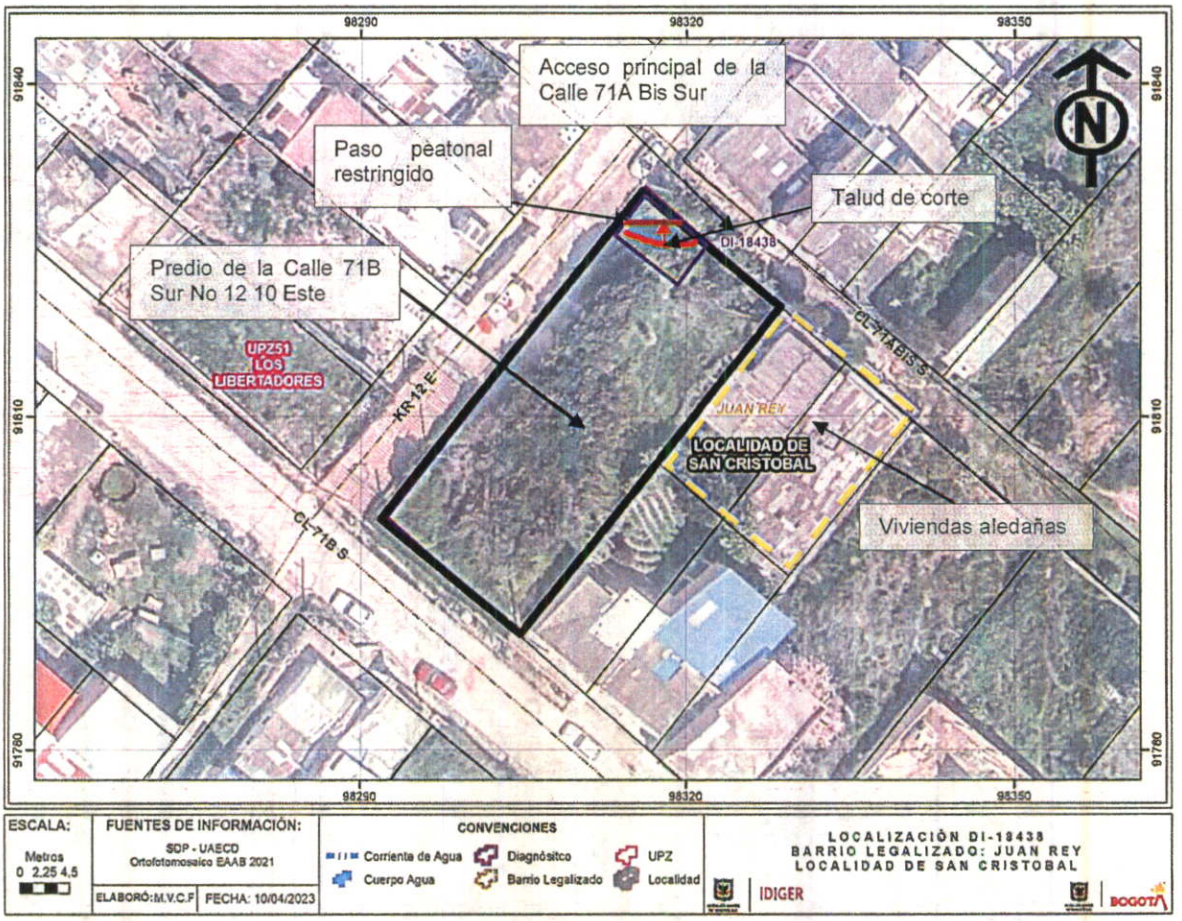

Figura 2. Localización del sector evaluado en el Barrio Juan Rey de la localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5407498 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 30 de noviembre de 2022, al sector de la Calle 71ABis Sur con Carrera 12 Este en el barrio Juan Rey de la localidad de San Cristóbal, identificando que corresponde a una zona parcialmente consolidada en una ladera de pendiente media, donde se localizan edificaciones de entre uno y cuatro niveles de uso residencial y comercial construidas principalmente en mampostería parcialmente confinada.

El sector objeto de verificación pertenece al costado oriental del lote (zona verde) con nomenclatura Calle 71B Sur No 12-10, en el cual se realizó un talud de corte de manera antitécnica y sin medidas de contención para la conformación de un paso peatonal alterno a la vía de acceso principal de la Calle 71 A Bis Sur, correspondiente a un corredor peatonal con estructura de concreto de aproximadamente 8 metros de longitud y 1m de ancho, dicho paso realizado por la comunidad de manera informal, para el ingreso de motocicletas hacia las edificaciones aledañas localizadas hacia el costado oriental del sector inspeccionado, se precisa que este paso no es el único acceso a las edificaciones del sector, ya que el mismo cuenta con la vía de acceso principal de la Calle 71 A Bis Sur (ver Fotografías 1 y 2 y Figura 2).

En la visita de verificación se observa que se presentó un desprendimiento de material del talud de corte referido sobre el paso peatonal alterno, correspondiente a suelo y material vegetal, involucrando un volumen inferior a 0.5m^3, (ver Fotografías 3 y 4). Así mismo en la parte media del talud se observa material potencialmente inestable, con eventual caída sobre el acceso peatonal (ver Fotografía 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de medidas de contención y/o protección del talud de corte realizado en el costado noroccidental del predio de la Calle 71B Sur No 12 10 Este, correspondiente a la zona verde aledaña de la Calle 71A Bis Sur, donde se encuentra el paso peatonal alterno realizado por la comunidad del sector.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuación se presenta el registro fotográfico del sector inspeccionado en el Barrio Juan Rey.

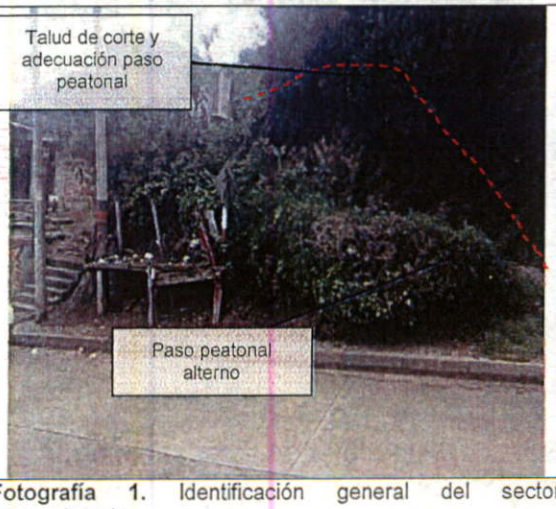

Fotografía 1. Identificación general del sector inspeccionado



Fotografía 2. Acceso peatonal de la Calle 71 A Bis Sur.



Fotografía 3. Acceso peatonal alterno realizado por la comunidad Carrera 12 Este con Calle 71A Bis Sur.



Fotografía 4. Material desprendido del talud de corte sobre el camino peatonal alterno.



Fotografía 5. Condiciones generales del camino peatonal alterno realizado por la comunidad del sector.



Fotografía 6. Condiciones generales del camino peatonal alterno realizado por la comunidad del sector.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	USO	DAÑOS
1	Zona verde localizada en el costado occidental Calle 71B Sur No 12 10 Este.	Alcaldía local de San Cristóbal	Zona verde	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Camino peatonal alterno Calle 71A Bis Sur con Carrera 12 Este

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse las medidas de estabilización y/o protección del talud de la zona verde del costado oriental del predio de la Calle 71B Sur No 12 10 Este, en el Barrio Juan Rey de la localidad de San Cristóbal, podría presentarse un aumento de las condiciones de inestabilidad del talud, correspondientes a nuevos desprendimientos de material sobre el paso peatonal desarrollado por la comunidad afectando la funcionalidad y el tránsito y del mismo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector donde se localiza el talud de corte realizado a la altura de la Calle 71ABis Sur con Carrera 12 Este en el barrio Juan Rey de la localidad de San Cristóbal, correspondiente al costado oriental del predio de la Calle 71B Sur No 12-10 Este.

- De acuerdo a las condiciones evidenciadas en el talud de la zona verde localizada hacia el costado oriental del predio de la Calle 71B Sur No 12-10 Este, se realiza la recomendación de restricción de uso del camino peatonal alterno localizado hacia la parte baja del talud realizado por la comunidad ante la posibilidad de nuevos desprendimientos de material, debido a que el talud carece de medidas de contención y/o protección.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5407498

No. FORMATO	FECHA	DIRECCION	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
10508	30/11/2022	Costado occidental del predio de la Calle 71B Sur No 12-10 Este	Alcaldía local de San Cristóbal	Restricción de uso del camino peatonal del costado occidental de la zona verde evaluada

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las viviendas inspeccionadas y de realizar seguimiento de las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la inspección técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y/o funcionalidad del talud de la zona verde del costado occidental del predio de la Calle 71B Sur No 12-10 Este, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica. Se desconoce el comportamiento del mismo ante cargas dinámicas y/o atípicas.

- Debido a las condiciones de inestabilidad que presenta el talud de corte del costado oriental del predio de la Calle 71B Sur No 12-10 Este, la funcionalidad del camino peatonal localizado en la parte baja, se encuentra comprometida en una longitud de aproximadamente 4 metros, ante un eventual avance en los desprendimientos de material de dicho talud.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias garantizar la recomendación de restricción de uso del camino peatonal alterno localizado en el costado occidental del predio de la Calle 71B Sur No 12-10 Este del barrio Juan Rey de la localidad de San Cristóbal. La vigencia de la recomendación permanece vigente hasta tanto se implementen las acciones necesarios que garanticen la estabilidad del talud.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones necesarias con los responsables del predio de la Calle 71B Sur No 12-10 Este del barrio Juan Rey que conlleven a la estabilización del talud evaluado localizado al costado occidental del predio, con la implementación de medidas de contención y/o protección en el talud, acciones que permitan garantizar las condiciones de estabilidad y seguridad ante cargas normales de servicio.

- A la comunidad del Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, informar sobre algún cambio en las condiciones de estabilidad del sector donde se localiza el sector evaluado, de tal forma que se pueda informar a las autoridades competentes con el fin de advertir daños y/o cambios significativos sobre la ladera inspeccionada para que se adelanten de forma oportuna las acciones pertinentes que eviten la materialización de una situación de riesgo.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los ocupantes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Saúl Ramírez Arrieta Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Ivan Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático